

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de Baleares

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Asociación-Tipografía*, calle de la Misericordia número 6. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id., para los que no lo son 0'03.

Num. 7272

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(Gacetas 6 y 7 de Agosto)

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, a D. Abdón Vicente González, Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma.

Dado en San Sebastián á tres de Agosto de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
*Pedro Rodríguez de la Borbolla.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional a la Organización del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno primero, a la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma, vacante por jubilación de D. Abdón Vicente, a D. Enrique Caña Villarino, Magistrado de la de Valladolid, que ocupa el número 1.º en el escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á tres de Agosto de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
*Pedro Rodríguez de la Borbolla.*

Accediendo a los deseos de D. José Manuel Puebla y Aguirre, Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma, electo,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Valladolid, vacante por promoción de D. Enrique Caña.

Dado en San Sebastián á tres de Agosto de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
*Pedro Rodríguez de la Borbolla.*

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma, vacante por traslación de D. José Manuel Puebla, a D. Vicente Santiago

Mansilla, Fiscal de la Provincial de Salamanca, donde resulta incompatible.

Dado en San Sebastián á tres de Agosto de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
*Pedro Rodríguez de la Borbolla.*

(Gaceta 6 de Agosto)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de lo que preceptúa el artículo 171 de la vigente ley de Reclutamiento.

El Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a las Comisiones Mixtas respectivas para conceder el número de prórrogas de incorporación a filas que a cada Caja de Recluta se asigna en el estado que a continuación se inserta, debiendo aquéllas dictar sus fallos durante el mes actual, en la forma que se determina en el capítulo 12 de la citada Ley y en el mismo capítulo de las Instrucciones provisionales para su aplicación, de 2 de Marzo del año próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1913.

LUQUE.

Señor...  
Región de Baleares

Número de prórrogas de incorporación a filas que se asignan a las Cajas de recluta que se expresan.

Comisiones mixtas de Reclutamiento	CAJAS DE RECLUTA	Número de prórrogas que se asignan.
Mallorca.	Palma . . . . .	6
	Inca . . . . .	4
Menorca.	Mahón . . . . .	1
Ibiza.	Ibiza . . . . .	1
	Suma en Baleares. . . . .	12

Madrid 1.º de Agosto de 1913.—Luque.  
(Gaceta 5 de Agosto)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR

El Instituto de Reformas Sociales, encargado por las Leyes y disposiciones vigentes de la organización de los servicios de inspección y estadística, se ha dirigido a este Ministerio manifestando que, a pesar de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1903, de las disposiciones adicionales de la Ley de 19 de Mayo de 1908 y de la Real orden de 2 de Julio de 1909, que con especialidad determina las instrucciones para el servicio de estadística de las huelgas, sólo en limitados casos los Gobernadores

civiles, como Presidentes de las Juntas provinciales de Reformas Sociales y los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales, comunican a dicho Centro las huelgas y demás conflictos de carácter económico que se suscitan entre obreros y patronos en las respectivas demarcaciones de las referidas Autoridades.

En atención a lo expuesto, y teniendo en cuenta que para que el mencionado Instituto pueda realizar las funciones que le competen, con arreglo a las disposiciones vigentes, es imprescindible que conozca el estado, desarrollo, incidencias y solución, en su caso, de las huelgas y demás conflictos anteriormente citados.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en virtud del estado que, por provincias se inserta a continuación, los Gobernadores civiles ordenen a los Alcaldes que contesten ó pidan en su caso al Instituto de Reformas Sociales los interrogatorios estadísticos necesarios, para que dicho Centro pueda realizar la investigación estadística de las huelgas ocurridas durante el año de 1912.

De Real orden lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1913.

ALBA.

Señor Gobernador civil de...

Relación de las huelgas suscitadas en 1912; profesión de los huelguistas y fecha de su declaración.

Alava, Vitoria.—Pintores decoradores y peones, 7 de Junio.

Idem id.—Modelistas, 2 de Agosto.

Alicante, Alcoy.—Obreros de una fábrica de hilos, 30 de Marzo.

Idem id.—Fábrica de lanas, 5 de Mayo.

Idem id.—Obreros de un almacén de trapos, 8 de Mayo.

Idem id.—Albañiles, 17 de Julio.

Idem id.—Borreros y tintoreros y fábrica de fósforos, 21 de Agosto.

Idem id.—Talleres de papel de fumar, 11 de Noviembre.

Idem, Crevillente.—Tejedores, 25 de Abril.

Idem, Petrel.—Canteros, 17 de Abril.

Idem id.—Tejedores y tintoreros, 5 de Julio.

Almería.—Ebanistas, 4 de Octubre.

Idem, Bédar.—Mineros cargadores, 18 de Junio.

Idem, Gérgal.—Mineros, 5 de Mayo.

Idem, Serón.—Mineros, 11 de Julio.

Avila.—Albañiles, carpinteros y pintores, 26 de Abril.

Badajoz, Aznaga.—Herrerros, 25 de Abril.

Idem, Fregenal de la Sierra.—Corchotaponeros, 15 de Octubre.

Baleares, Palma.—Tipógrafos de La Región, 1.º de Agosto.

Idem id.—Maestros de ribera y calafates, 11 de Septiembre.

Barcelona, Canet de Mar.—Albañiles, 11 de Junio.

Idem, Manresa.—Tejedores, 18 de Octubre.

Idem, Mataró.—Obreros del Campo, 2 de Mayo.

Idem id.—Fábrica de lámparas eléctricas, 10 de Mayo.

Idem, Sabadell.—Fundidores, 21 de Febrero.

Idem, San Ongat del Vallés.—Camareros y cocineros de La Rabasada, 10 de Septiembre.

Idem, Vilella.—Agricultores, 31 de Diciembre.

Idem, Villanueva y Geltrú.—Hiladores, 20 de Abril.

Oádiz.—Albañiles, pintores y carpinteros, 18 de Abril.

Idem, Algeciras.—Descargadores del muelle, 30 de Octubre.

Idem, Jerez de la Frontera.—Tipógrafos de La Tarde, 20 de Agosto.

Idem id.—Obreros del cambio de rieles, 10 de Septiembre.

Idem, San Fernando.—Empleados de tranvías, 16 de Septiembre.

Canarias, Las Palmas.—Carpinteros, fábrica Baudik, 17 de Febrero.

Idem id.—Carpinteros del puerto, 21 de Febrero.

Idem id.—Cargadores del puerto, 13 de Julio.

Idem id.—Empleados de tranvías, 28 de Mayo.

Coruña.—Construcción del alcantarillado, 5 de Febrero.

Idem.—Obreros del alcantarillado, 25 de Abril.

Idem.—Pintores, 16 de Julio.

Idem.—Cajonistas aserradores, 7 de Octubre.

Idem.—Estivadores marítimos, 14 de Octubre.

Idem, Ferrol.—Canteros de la Estación, 8 de Enero.

Idem, Neya.—Canteros, 12 de Julio.

Gerona, Olot.—Tejedores, 13 de Agosto.

Idem, Palamós.—Corchotaponeros, 2 de Mayo.

Huelva.—Tipógrafos, 11 de Septiembre.

Idem, Aracena.—Corchotaponeros, 27 de Enero.

Idem, Isla Cristina.—Fábrica de salazón, 10 de Abril.

Jaén, Linares.—Fundidores, 27 de Mayo.

Idem id.—Metalúrgicos, 8 de Noviembre.

León.—Metalúrgicos, 10 de Agosto.

Idem.—Zapateros, 14 de Septiembre.

Idem, Santa Cruz de los Montes.—Carreros del arrastre de carbón, 27 de Julio.

Lérida, Talara.—Obreros de la Compañía Canadiense, 17 de Octubre.

Lugo.—Tipógrafos de la *Voz de la Verdad*, 29 de Agosto.

Idem, Ribadeo.—Mineros, 1.º de Abril.

Idem, Villadriid.—Cargadores de mineral, 20 de Marzo.

Idem id.—Mineros, 20 de Julio.

Málaga.—Constructores de carruajes, 7 de Enero.

Idem.—Estivadores, 19 de Abril.

Idem.—Tranvías, 2 de Agosto.

Idem.—Aserradores, 6 de Agosto.

Idem.—Albañiles, 28 de Octubre.

Idem.—Tranviarios, 20 de Diciembre.  
 Idem, Vélez Málaga.—Agricultores de la Casa Larios, 20 de Mayo.  
 Murcia, Benisján.—Obreros de la recolección de naranjas, 11 de Noviembre.  
 Idem, Cartagena.—Mineros, 3 de Mayo.  
 Idem id.—Fábrica de productos químicos, 10 de Mayo.  
 Idem, La Unión.—Mineros de Tercera Esperanza, 19 de Febrero.  
 Idem id.—Mineros, 15 de Abril.  
 Navarra, Pamplona.—Zapateros, 3 de Abril.  
 Oviedo.—Obreros en madera, 2 de Agosto.  
 Idem, Avilés.—Carpinteros de Castro y Compañía, 23 de Mayo.  
 Idem, Castrillón.—Cargadores de la Dársena, 3 de Mayo.  
 Idem id.—Mineros de la Real Compañía Asturiana, 30 de Octubre.  
 Idem, Gijón.—Operarios de la fábrica de sombreros, 3 de Mayo.  
 Idem id.—Carreteros, 23 de Mayo.  
 Idem id.—Tranviarios, 24 de Junio.  
 Idem id.—Obreros del puerto de Muzel, 15 de Junio.  
 Idem id.—Canteros, 5 de Diciembre.  
 Idem, Riosa.—Mineros, 19 de Marzo.  
 Idem id.—Mineros, 20 de Junio.  
 Idem, Sama de Langreo.—Cargadores de La Felguera, 31 de Enero.  
 Idem id.—Mineros del grupo fondón, 12 de Marzo.  
 Idem id.—Cargadores Altos Hornos, 12 de Abril.  
 Idem id.—Mineros, 17 de Mayo.  
 Idem id.—Ajustadores y torneros de Duro Felguera, 7 de Agosto.  
 Idem id.—Operarios de la mina Paquería, 14 de Septiembre.  
 Idem, Ventañales.—Talleres La Tornillera, 30 de Octubre.  
 Orense.—Ebanistas, 9 de Diciembre.  
 Pontevedra, Vigo.—Fábrica de conservas, 27 de Enero.  
 Tarragona, Garidella.—Obreros del campo, 23 de Agosto.  
 Idem, Reus.—Albañiles, 14 de Enero.  
 Idem id.—Fundidores y minadores, 1.º de Mayo.  
 Idem id.—Talleres de imprimir Rabasa, 22 de Mayo.  
 Idem id.—Agrícolas, 5 de Junio.  
 Idem id.—Hiladoras, fábrica de Iglesias, 23 de Julio.  
 Idem id.—Lampistas y hojalateros, 25 de Septiembre.  
 Idem, Biudecols.—Agricultores, 26 de Marzo.  
 Idem, Valls.—Zapateros, 3 de Junio.  
 Idem id.—Carreteros, 18 de Mayo.  
 Idem id.—Curtidores, herreros y aprestadores, 3 de Julio.  
 Idem, Tortosa.—Carpinteros, 1.º de Agosto.  
 Idem id.—Carpinteros; 9 de Octubre.  
 Toledo, Talavera de la Reina.—Panaderos, 23 de Agosto.  
 Salamanca, Candelario.—Trabajadores de embutidos, 11 de Noviembre.  
 Santander, Santoña.—Pescadores, 30 de Marzo.  
 Idem, Camargo.—Mina «Paulina», 9 de Mayo.  
 Segovia.—Operarios de la vía del ferrocarril.  
 Sevilla.—Carreros de Herreros, 3 de Enero.  
 Idem.—Cocheros, 16 de Febrero.  
 Idem.—Descargadores del muelle, 11 de Marzo.  
 Idem.—Albañiles, 13 de Marzo.  
 Idem.—Polvoristas, 13 de Marzo.  
 Idem.—Marmolistas y obreros del puerto, 18 de Marzo.  
 Idem.—Tejedoras, 30 de Marzo.  
 Idem.—Zapateros, 30 de Marzo.  
 Idem.—Obreros de la corta de Tabladés, 3 de Septiembre.  
 Idem.—Albañiles, 3 de Septiembre.  
 Idem.—Obreros del almacén de aceitunas Barea, 30 de Octubre.  
 Idem.—Albañiles, 11 de Noviembre.  
 Idem.—Tejedoras, 18 de Noviembre.  
 Idem.—Cocheros, 20 de Diciembre.  
 Idem, Dos Hermanas.—Albañiles, 4 de Enero.  
 Idem id.—Tejedoras, 2 de Junio.  
 Valencia.—Broncistas 2 de Noviembre.  
 Idem, Alcira.—Carpinteros, 17 de Mayo.

Idem, Sagunto.—Mineros de «Ojos Negros», 26 de Noviembre.  
 Valladolid.—Talleres del ferrocarril del Norte, 28 de Marzo.  
 Idem.—Canteros, 20 de Mayo.  
 Vizcaya, Bilbao.—Hojalateros, 23 de Mayo.  
 Idem id.—Zapateros del taller de Ramos y Compañía, 22 de Julio.  
 Idem id.—Obreros de la mina «Morro», 24 Julio.  
 Idem id.—Fábrica de calzado de Carbonell, 7 de Octubre.  
 Zaragoza.—Zapateros de los talleres de Ayedaina, 31 de Enero.  
 Idem.—Albañiles de la Fuente, 30 de Marzo.  
 Idem.—Albañiles y metalúrgicos, 10 de Junio.  
 Idem.—Peluqueros, 29 de Junio.  
 Idem.—Galleteros, 3 de Septiembre.  
 Idem.—Huelga general de ebanistas, 30 de Septiembre.  
 Idem, Epila.—Azucareros, 18 de Abril.  
 (Gaceta 3 de Agosto)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sustanciado en este Ministerio é incoado por varios ganaderos de la provincia de Guipúzcoa, al que se han unido varias reclamaciones de algunos Veterinarios sobre derechos de estos últimos y de los Castradores para ejercer sus respectivas profesiones:

Resultando que por Real orden de 14 de Diciembre de 1903 se dispuso que los Veterinarios tienen derecho á practicar la castración, y que sólo en los casos en que á éstos no les sea posible ó no les convenga podrán efectuarla con toda libertad los Castradores, provistos de la licencia correspondiente:

Considerando que en este expediente hay tres clases de intereses contrapuestos: el de los Veterinarios, con derecho preferente para la castración, y que si bien desdeseñan su ejercicio no desdeseñan en cambio su especulación; el de los Castradores, que teniendo un derecho supletorio, no lo puedan nunca ejercer, porque casi todos los Ayuntamientos tienen Veterinarios titulares, Inspectores de carnes, y por último, la industria pecuaria, rica y floreciente, que necesita de la especialidad de los profesionales como garantía de su riqueza y que se practique la operación con la mayor urgencia posible,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Ayuntamientos requieran á los Veterinarios titulares para que manifiesten por escrito, dentro de un plazo de ocho días, las facultades que se reservan respecto de la castración de reses en el término municipal en que residan, en virtud de su derecho preferente quedando las restantes reservadas á los Castradores, aunque sean ambulantes.

2.º Que si los Veterinarios, dentro de un plazo prudencial, después de haber sido requeridos para la práctica de esta operación no la verifican, incurrir en la responsabilidad civil de los daños y perjuicios ocasionados á la industria; y

3.º Que los Alcaldes, en casos de excesiva urgencia y de acumulación de servicios, puedan habilitar temporalmente á los Castradores, aunque el Veterinario titular se haya reservado todas sus facultades respecto de la castración.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 5 de Agosto)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1750

Gobierno Civil

Circular

El Sr. Comandante de Marina de Menorca y Director local de Navegación y Pesca de Mahón, con fecha 4 del actual me dice lo siguiente:

«Como ampliación á la relación que en 20 de Octubre del año último, remiti á V. E. relativa á los inscriptos de esta provincia, tengo el honor de manifestarle que con fecha 30 de Julio próximo pasado fué inscripto al folio 38 de 1913 el individuo Juan Gomila Court que cumple los 19 años de edad en 11 de Octubre de 1913 y que ha manifestado deseos de servir en la Armada.—Este individuo es natural de Mahón é hijo de Jaime y Cármen».

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL quedando ampliada la relación n.º 2393 inserta en el de 31 de Octubre de 1912, como se dispone en la preinserta comunicación de la citada Comandancia de Marina.

Palma 9 de Agosto de 1913.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martinez

Núm. 1739

AYUNTAMIENTO DE PALMA

El Mártes día 19 del actual á la hora once tendrá lugar en esta Casa Consistorial pública subasta mediante pliegos cerrados por término de quince minutos para contratar á destajo las obras de construcción de un muro, bordillo de acera y acequia de conducción de agua en el camino de Pasa Temps del Suburbio de Son Sardiña, cuyo trabajo se adjudicará con sugestión á las condiciones que obran en esta Secretaría, al autor de la oferta mas beneficiosa para los fondos del Ayuntamiento y arregladamente á los siguientes:

El tipo de contrata es de pesetas seiscientos noventa y cuatro, tres céntimos, en baja importe del presupuesto aprobado.

Los licitadores constituirán en la Caja Municipal un depósito provisional de treinta y cuatro pesetas setenta céntimos equivalente al 5 por 100 de la cantidad señalada como tipo, el cual deberá ampliar el rematante hasta la suma de sesenta y nueve pesetas cuarenta céntimos que representa el diez por ciento del presupuesto citado.

Las obras deberán quedar terminadas dentro el plazo de treinta días á contar desde el en que se notifique al Contratista la adjudicación definitiva de las mismas.

El destajista quedará sujeto á la Real Orden de 20 de Junio de 1902 é Instrucción de 24 de Enero de 1905 vigente para la contratación de servicios Municipales, Ordenanzas del Ayuntamiento y demás acuerdos aplicables en materia de obras.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha licitación.

Palma 5 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.—P. A. del Ayuntamiento.

Núm. 1727

Delegación Especial del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación de las licencias de uso de armas, de caza y de perro ó podenco expedidas por esta Delegación durante el mes de Julio próximo pasado.

Núm. de orden	Fecha	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clasificación	Edad	Clase
13	19	Francisco Mercadal Pons	Mahón	Caza	21	11.ª
14	"	Gabriel Orfila Carreras	San Luis	"	44	9.ª
15	"	José M.ª de Sintas Sancho	Mahón	"	42	2.ª
16	"	Mateo Fuquet Castañol	"	"	29	11.ª
17	21	Juan Pons Tremol	Ciudadela	"	22	"
18	"	Gabriel Cortés Camps	"	"	40	"
19	29	Francisco Anglada Verger	Alayor	"	39	"
1	18	Juan Torres Pons	Alayor	PERRO Ó PODENCO	33	"
2	21	Francisco Pons Mercadal	"	"	47	"

Mahón 2 de Agosto de 1913.—El Delegado, José Roca de Togores.

miento.—El Secretario, Benito Pons Fabregues.

Modelo de Proposición (En papel de 11.ª clase—1 peseta)

D. N.... N.... y N.... domiciliado en esta Ciudad calle de.... n.º.... provisto de la cédula personal que exhibe número.... de la clase.... expedida día.... y enterado del pliego de condiciones.... que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm.... de esta provincia, me obligo á tomar á mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letras).

Fecha (en letras). Firma (entera).

Núm. 1738

El Mártes día diez y nueve del actual á la hora once y media tendrá lugar en esta Casa Consistorial pública subasta mediante pliegos cerrados por término de quince minutos para contratar á destajo las obras de un trozo de muro de mampostería, á continuación del ya existente en el camino vecinal de la Vileta, cuyo trabajo se adjudicará con sugestión á las condiciones que obran en esta Secretaría, al autor de la oferta mas beneficiosa para los fondos del Ayuntamiento y arregladamente á las siguientes:

El tipo de contrata es de doscientas noventa y dos pesetas cuarenta y un céntimo en baja, importe del presupuesto aprobado.

Los licitadores constituirán en la Caja Municipal un depósito provisional de 14'62 pesetas equivalente al cinco por ciento de la cantidad señalada como tipo, el cual deberá ampliar el rematante hasta la suma de 29'24 pesetas que representa el diez por ciento del presupuesto citado.

Las obras deberán quedar terminadas dentro el plazo de treinta días á contar desde el en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva de las mismas.

El contratista quedará sujeto á la R. O. de 20 de Junio de 1902 é Instrucción de 24 de Enero de 1905 vigente para la contratación de servicios municipales, ordenanzas del Ayuntamiento y demás acuerdos aplicables en materia de Obras.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha licitación.

Palma 5 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Benito Pons Fabregues.

Modelo de proposición (en papel de 11.ª clase—1 peseta)

D. N.... N.... y N.... domiciliado en esta Ciudad, calle de.... n.º.... provisto de la cédula personal que exhibe número.... de la clase.... expedida en.... enterado de las condiciones y presupuesto que han de regir para la construcción de un trozo de muro de mampostería, continuación del ya existente en el camino vecinal de la Vileta del término municipal de esta Ciudad, me comprometo á prestar dicho servicio por la cantidad de... (en letra) sugestionándome en un todo á dichos documentos y demás disposiciones en materia de Obras

(Palma .. (fecha en letras) (firma entera)

ALCALDIA DE PALMA

**Fomento.**—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Bruno Darder pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la calle del Sindicato destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 1.º de Agosto de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1713

**Fomento.**—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Bernardo Togores Billón pidiendo permiso para instalar dos motores eléctricos de tres y medio caballos de fuerza en la casa n.º 21 sita en la plaza de la Constitución destinados á taller de garages á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 4 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1714

**Fomento.**—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Bernardo Aguiló Segura pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa n.º 39 sita en la calle de Montesión destinado á la industria de carpintería, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 1.º de Agosto de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1728

**Fomento.**—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Sebastian Sastre Simó pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en el camino de la Vileta (Son Serra) destinado á la elaboración de pan, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 4 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1723

**AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA**  
Por acuerdo del mismo, permanecerá expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días á contar desde el siguiente en el que aparezca la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, el Proyecto de reforma interior de esta Ciudad, formado por el Arquitecto D. Guillermo Reynés y Font, para que durante el expresado plazo puedan presentar las reclamaciones á que haya lugar.

Alcaldía 4 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Jaime Oliver Moner.

Núm. 1692

ALCALDIA DE SOLLER

Relación de las obras realizadas por éste Ayuntamiento por Administración municipal durante el mes de Junio último.

Semana del 2 al 8.—Por construir un muro de contención en el camino de Can Barona.—Oficiales (jornales) 37, importan pesetas 92'63.—Peones (jornales) 6 importan pesetas 9'.

Por limpieza pública.—Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 14'20.—Peones (jornales) 4 importan pesetas 5'.

Semana del 9 al 15.—Por construir pretilos en el camino de Can Borona.—Oficiales (jornales) 29 ½ importan pesetas 77'67.—Peones (jornales) 5 importan pesetas 7'50.—Kilógramos cal 880 importan pesetas 22.—Cargas tierra 4 importan pesetas 4.—Cargas arena 1 importan pesetas 1.—Kilógramos cemento 400 importan pesetas 9.—Cargas lozas 1 importan pesetas 2.

Por limpieza pública.—Oficiales (jornales) 8 importan pesetas 21'18.—Peones (jornales) 3 y ½ importan pesetas 4'37.—Cubos 2 importan pesetas 3'50.

Por regar árboles.—Oficiales (jornales) 2 ½ importan pesetas 7'10.

Semana del 16 al 22.—Por una reparación en una alcantarilla practicada en la calle de Santa Catalina del Puerto.—Oficiales (jornales) 13 importan pesetas 31.—Kilógramos cemento 800 importan pesetas 18.

Por tapar sumideros.—Oficiales (jornales) 10 importan pesetas 25'50.—Peones (jornales) 2 importan pesetas 3.—Kilógramos cemento 800 importan pesetas 18.

Por una reparación practicada á la tubería del abrevadero de la calle del Principe.—Oficiales (jornales) 6 importan pesetas 15'50.—Peones (jornales) 2 importan pesetas 3.—Kilógramos cemento 400 importan pesetas 9.

Por una modificación practicada al lavadero de la calle del Principe.—Oficiales (jornales) 8 importan pesetas 20'84.—Peones (jornales) 2 importan pesetas 3.—Kilógramos cal 280 importan pesetas 7.—Kilógramos cemento 400 importan pesetas 9.—Tejas de acequia 30 importan pesetas 6.—Sillares 4 importan pesetas 1'55.—Cargas arena 1 importan pesetas 1.

Por limpieza pública.—Oficiales (jornales) 18 importan pesetas 51'10.—Peones (jornales) 4 importan pesetas 5.—Espuertas 4 importan pesetas 2'20.

Por transportar piedra triturada á caminos vecinales.—Oficiales (jornales) 1 importan pesetas 2'84.

Semana del 23 al 29.—Por una reparación practicada al lavadero público.—Oficiales (jornales) 4 importan pesetas 11.—Tubos 7 importan pesetas 1'75.—Codos 1 importan pesetas 0'50.—Kilógramos cemento 340 importan pesetas 5'40.—Piedras labradas 2 importan pesetas 4.

Por limpieza pública.—Oficiales (jornales) 15 importan pesetas 40.—Peones (jornales) 2 importan pesetas 3.

Por una reparación practicada á los almacenes del puerto.—Oficiales (jornales) 17, importan pesetas 45'09.—Peones (jornales) 4 importan pesetas 6.—Kilógramos cemento 800 importan pesetas 18.—Tejas 50 importan pesetas 4'50.—Cartera yeso 1 importan pesetas 0'90.—Kilógramos cal 160 importan pesetas 4.—Cargas arena 1 ½ importan pesetas 1'50.—Cribos 1 importan pesetas 1'75.—Espuertas 3 importan pesetas 1'56.

Por limpieza pública.—Oficiales (jornales) 5 ½ importan pesetas 14'94.—Peones (jornales) 4 importan pesetas 5

Por clavar un trozo de bordillo Plaza de la Constitución.—Metros cuadrados bordillo 21 importan pesetas 57'75.

Por una reparación á la tubería de la fuente de la calle de la Luna.—Oficiales (jornales) 3 importan pesetas 8'34.—Kilógramos cemento 600 importan pesetas 13'50

Por labrar piedra para construir una alcantarilla en la gran vía.—Oficiales (jornales) 2 importan pesetas 4'75.—Cargas piedra 10 importan pesetas 6'50.

Por limpieza pública.—Oficiales (jornales) 1 importan pesetas 2'50.—Peones (jornales) 1 importan pesetas 1'25.

Por un hoyo para la construcción de un puente en la playa.—Oficiales (jornales) 3 importan pesetas 12'25.—Un cartucho y dos pitones importan pesetas 0'70.—Por arreglar herramientas 30'25 pesetas

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cal, Guillermo Suau, José Arbona, Miguel Marcús; Cargas tierra, Francisco Santos, Cargas arena, Juan Oñe; Cemento, Miguel Seguí;

Lozas, Jaime Melech; Cobos, José Forteza; Tejas acequia, Miguel Seguí; Sillares, Miguel Seguí; Espuertas, Antonio Bauzá; Tubos, Miguel Seguí; Codos, Miguel Seguí; Piedras labradas, Onofre Reynés; Carteras yeso, Juan Bujosa; Harneros, Antonio Bauzá; Metros bordillo, Pedro Magraner; Cargas piedra, Juan Morant; Cartuchos y pitones, José Forteza; Por arreglar herramientas, Juan Xumet

Sóller 30 Julio 1913.—El Alcalde, Juan Paig,

Núm. 1740

TRIBUNAL SUPREMO

*Sala de lo Contencioso-administrativo.*  
—Secretaría.—Relación de los Pleitos incoados ante esta Sala.

N.º 4427 de 1913.—Sociedad «Islaña Marítima» contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 27 de Febrero de 1913, sobre liquidación por escaso de timbre de una escritura.

Lo que en cumplimiento del art 36 de la ley, orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 2 de Agosto de 1913.—El Secretario Decano, Luis M.ª Lorente.

Núm. 1715

*Don Adolfo Astudillo de Guzmán, Presidente de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.*

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Gelabert Beltrán, de treinta y tres años de edad, hijo de Jaime y de Bárbara, viudo, carretero, natural y vecino de Inca y actualmente de ignorado paradero, procesado con otros en causa sobre juegos prohibidos, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante esta Audiencia, á fin de señalar nuevo día para la celebración del juicio oral de la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan á la Prisión preventiva de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dado en Palma de Mallorca á dos de Agosto de mil novecientos trece.—Astudillo.—El Secretario, Luis Canals.

Núm. 1742

*Don Mateo Riera Morey, Juez municipal Letrado de la ciudad de Manacor, provincia de Baleares.*

Por el presente edicto hago saber: que en los autos juicio verbal civil instados por el procurador D. Antonio Bosch Bennaser en nombre y virtud de poder de D. Rafael Ignacio Rubí, Cura párroco de Manacor, contra Gabriel Cortés Forteza de ignorado paradero se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«En la ciudad de Manacor á veinte y cuatro de Junio de mil novecientos trece, el Tribunal municipal compuesto del Señor Juez municipal D. Mateo Riera Morey y de los Sres. adjuntos D. Miguel Aguiló y D. Juan Riera, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido por el procurador D. Antonio Bosch y Bennaser en nombre de D. Rafael Ignacio Rubí, Cura párroco de Manacor y como tal administrador de la herencia de D. Guillermo Antonio Salom, contra Gabriel Cortés Forteza de ignorado paradero cuyo último domicilio lo tuvo en la villa de Alaró sobre pago de pensiones de un censo y.—Fallamos. Que debemos declarar y declaramos á Gabriel Cortés y Forteza confeso en el contenido de las posiciones formuladas por la parte demandante en la comparencia de diez y siete del actual y en su consecuencia condenamos al propio Gabriel Cortés Forteza á satisfacer á D. Rafael Ignacio Rubí y Pooovi, Cura párroco de Manacor como Administrador de la herencia de D. Guillermo Antonio Salom,

el importe de veinte y nueve anualidades de un censo de pensión de diez pesetas que pesa sobre la finca descrita en la demanda propia del demandado sita en el término de Alaró y denominada Camp den Pizá, todo con imposición de costas al propio demandado.—Así por esta muestra sentencia la que en rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á menos que por el demandante se solicite su notificación personal la pronunciamos, mandamos y firmamos en la fecha antes indicada.—Mateo Riera.—Miguel Aguiló.—Juan Riera.—Leida y publicada fué la anterior sentencia el siguiente día al de su fecha estando celebrando audiencia pública el Sr. Juez Presidente que la suscribe, doy fé.—Lorenzo Bosch.»

Por tanto y para que sirva de notificación en forma al demandado Gabriel Cortés Forteza se publica el presente edicto.

Manacor á veinte y cinco de Junio de mil novecientos trece.—Mateo Riera.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

Núm. 1743

*D. Juan Roig Mari, Juez Municipal suplente en ejercicio, por indisposición del propietario del termino de San Juan Bautista, partido de Ibiza, provincia de las Baleares.*

Ortífico: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Torres Torres (a) Taronjas, Mariano Roig Roig de Can Mariano des Pou y otros sobre juegos prohibidos, consta una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En el término municipal de San Juan Bautista, á treinta de Julio de mil novecientos trece, visto y leído el presente juicio verbal de faltas por el Tribunal municipal de esta localidad, constituido por D. Juan Roig Mari, Juez municipal suplente en ejercicio por indisposición del propietario con los adjuntos D. Antonio Guasch Ferrer y D. Antonio Mari Escandell; entre partes, de la una D. Antonio Roig Torres Fiscal municipal suplente en ejercicio por indisposición del propietario como representante del Ministerio público y de la otra los denunciados Juan Torres Torres de Can Taronjas, de cuarentiun años de edad, dueño de la casa; Mariano Roig Roig de Can Mariano des Pou, de cincuenta años; José Roig Torres de Can Pep de se Font, de cuarenta años; Antonio Torres Roig de Can Marcelino, de veinticuatro años; Antonio Escandell Torres de Can Salvadó de treinta años; José Ramon Roig de Can Pep Vildo, de setenta años; Andrés Roig Torres de Ebarqueta de setentitres años; Miguel Planells Torres, de Can Miguel den Planas de treinta años; Antonio Escandell Ferrer, de Can Salvadó, de treinta y seis años; Antonio Roig Cardona de Can Coll de Vaca de cuarentiocho años; Miguel Roig Escandell de Can Chich Vica, de veintiseis años; Mariano Roig Roig de Eubarqueta de treinta años; y Antonio Roig Torres de Can Juan des Matá de cuarenta años, todos casados, labradores y vecinos de la parroquia de San Miguel, menos el Mariano Roig de Can Mariano des Pou, que es viudo y vecino de la parroquia de San Lorenzo sobre juegos prohibidos. Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Juan Torres Torres como dueño de la casa y á Mariano Roig Roig de Can Mariano des Pou, como banquero, á la multa de diez pesetas cada uno, y á todos los demás individuos relacionados en el encabezamiento de esta sentencia á la de cinco pesetas cada uno que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, debiendo sufrir en caso de insolvencia un día de arresto menor por cada cinco pesetas que dejen de satisfacer, al pago por partes iguales de las costas de este juicio y al reintegro del mismo, declarando el comiso de los naipes ocupados y dando á las dos pesetas ochenta céntimos ocupadas la debida aplicación legal, quedando todos, á excepción de Juan Torres Torres, Marcelino Torres Roig y Miguel Roig Escandell, condenados en rebeldía por su incomparencia y

4  
para la notificación de la presente sentencia á los últimos publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Roig.—Antonio Guasch.—Antonio Mari.—Publicación. Dada y publicada ha leído la anterior sentencia por el Tribunal municipal que la firme, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, San Juan Bautista treinta de Julio de mil novecientos trece.—Juan Guasch, Secretario.

Y para que la presente sentencia sirva de notificación en forma á los condenados en rebeldía, libro la presente á primero de Agosto de mil novecientos trece.—Juan Roig.—Juan Guasch, Secretario.

Núm. 1735

El Mayor Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Septiembre próximo las especies de artículos que á continuación se detallan se señala el día veinte y cinco á las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 5 de Agosto de 1913.—Juan Rodríguez Carré.

Artículos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, café, carne de vaca, garbanzos, gallinas, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común é id. generoso.

Núm. 1745

El Jefe administrativo del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Septiembre próximo las especies de artículos que á continuación se expresan, señala el día 3 del mismo para que las personas que deseen interesarse en dicho servicio puedan en la Jefatura administrativa de esta Plaza presentar proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y con los precios de ellos comprendan los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de dicho Establecimiento.

Mahón 4 de Agosto de 1913.—El Jefe administrativo, Francisco F. Izquierdo Abascal.

Artículos que se citan

Aceite vegetal, id. mineral, id. vegetal de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, café, carbon vegetal de encina, id. de cok, id. mineral, chocolate, chuletas, dulces, gallina, garbanzos, huevos, jabon, jamon, leche de vaca, leña, manteca, pasta, patatas, pescado, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino comun, id. generoso é id. jerez.

Num. 1741

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA

Ingreso, Matrícula Oficial y No Oficial

El ingreso en esta Escuela de Veterinaria, se solicitará, por los propios interesados del M. I. Sr. Director, acompañando á la solicitud:

1.º La certificación de nacimiento del Registro civil, convenientemente legalizada.

2.º El Título de Bachiller ó certificación en que conste tener aprobados los ejercicios; advirtiendo, que el Título será indispensable ó testimonio legalizado del

mismo, para examinarse del primer año de la carrera.

3.º La cédula personal corriente.

La matrícula oficial para el curso de 1913 á 1914, tendrá efecto en esta Escuela de Veterinaria, del 15 al 30 del próximo mes de Septiembre.

La matrícula No oficial, cuyos exámenes tendrán lugar en la segunda quincena del próximo Septiembre se efectuará del 15 al 31 de Agosto ambos inclusive.

Véase el Real decreto 27 de Septiembre de 1912, publicado en la Gaceta de Madrid de 28 de dicho mes y año.

Zaragoza 1.º de Agosto de 1913.—El Secretario, Pedro Moyano.—V.º B.º.—El Director accidental, Pedro Martínez.

Núm. 1718

IMPUESTO SOBRE DERECHOS

REALES

Año de 1902

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del concepto y período expresado se encuentra comprendida la Sociedad Agrícola Industrial Balear sita en el Pont d' Inca, Marratxí, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente en vista de lo cual expongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de la misma que con fecha 28 de Julio 1913 he dictado la siguiente.

Providencia.—Por esta Agencia Ejecutiva se notifica el decreto obrante en el expediente de apremio por Derecho Reales contra la Sociedad Agrícola Industrial Balear dictada por el Señor Tesorero de Hacienda de esta provincia fecha 14 de los corrientes que á la letra dice:

«Por la Tesorería de Hacienda de Madrid se ha remitido según comunicación de 5 Mayo último el expediente de apremio contra la Sociedad Agrícola Industrial Balear deudora á la Hacienda de 4125 pesetas por el Impuesto de Derechos Reales concepto de demora, multa y de mas costas devengadas en la tramitación del mismo á fin de que se proceda reglamentariamente la continuación del expediente hasta conseguir la venta de los bienes embargados, resultantes á los folios 24 y 30 de este expediente, consistente en una porción de tierra de unos 17 mil metros cuadrados poco mas ó menos y once máquinas situadas en el segundo piso de la fabrica según consta en el diligenciado. —Y como quiera que la paralización del expediente como consecuencia del silencio de la oficina remitente ocasiona ó puede ocasionar perjuicios á los intereses del Tesoro obligado á velar y defender los mismos en rigor de principio administrativo legal y jurídico, se está en el caso de pasar este expediente al arrendatario para que dentro de los preceptos de la Instrucción de 26 Abril de 1900 proceda á la venta de los bienes embargados conforme á las prescripciones legales.—V. S. siempre acordará lo mas procedente.—Palma 14 Julio 1913.—Antonio Bisafiez—dia 15—Conforme con lo propuesto.—Fernando del Rio.»

Débito Principal, recargos y costas. Lo que notifico á la Sociedad Agrícola Industrial Balear deudora á la Hacienda por el concepto ya expresado para que en el plazo de veinte y cuatro horas nombre perito tasador de las once máquinas que le fueron embargadas según dispone el artículo 81 de la Instrucción de 26 Abril de 1900 advirtiéndole que de no hacerlo se entenderá renuncia este derecho; ó en igual plazo satisfaga al Tesoro la cantidad expresada de principal, recargos y costas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en la Alcaldía de Marratxí, BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid para que surtan sus oportunos efectos.

Palma 30 Julio 1913.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.—V.º B.º.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Núm. 1558

Depositaria de fondos municipales de Binisalem

CUENTA del segundo trimestre del año 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	2322'83
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	6659'65
<i>Cargo.</i> . . . . .	8982'48
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	5222'34
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	3760'14

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios . . . . .	»	5'68	5'68
Montes . . . . .	»	»	»
Impuestos . . . . .	»	2651'16	2651'16
Beneficencia . . . . .	»	1976'24	1976'24
Instrucción pública . . . . .	»	»	»
Corrección pública . . . . .	»	»	»
Extraordinarios . . . . .	»	6'00	6'00
Resultas . . . . .	2322'83	»	2322'83
Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	»	2020'57	2020'57
Reintegros . . . . .	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i> . . . .	2322'83	6659'65	8982'48
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento . . . . .	»	1724'31	1724'31
Policia de Seguridad . . . . .	»	660'00	660'00
Policia urbana y rural . . . . .	»	652'66	652'66
Instrucción pública . . . . .	»	»	»
Beneficencia . . . . .	»	75'25	75'25
Obras públicas . . . . .	»	»	»
Corrección pública . . . . .	»	»	»
Montes . . . . .	»	»	»
Cargas . . . . .	»	2110'12	2110'12
Obras de nueva construcción . . . . .	»	»	»
Imprevistos . . . . .	»	»	»
Resultas . . . . .	»	»	»
<i>Data pesetas.</i> . . . .	»	5222'34	5222'34

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Binisalem á 30 Junio de 1913.—El Depositario, Bartolomé Pons.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bernardo Ribas.—V.º B.º.—El Alcalde, Jaime Garcias.

Núm. 1559

Depositaria de fondos municipales de Pollensa

CUENTA del segundo trimestre del año 1913 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	2175'09
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	2669'92
<i>Cargo.</i> . . . . .	4845'01
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	1864'96
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	2980'05

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios . . . . .	»	»	»
Montes . . . . .	»	»	»
Impuestos . . . . .	771'75	876'75	1648'50
Beneficencia . . . . .	»	»	»
Instrucción pública . . . . .	»	»	»
Corrección pública . . . . .	»	»	»
Extraordinarios . . . . .	»	»	»
Resultas . . . . .	565'65	»	565'65
Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	8900'78	1793'17	10693'95
Reintegros . . . . .	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i> . . . .	10238'18	2569'92	12908'10
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento . . . . .	1858'84	400'80	2259'64
Policia de Seguridad . . . . .	365'00	»	365'00
Policia urbana y rural . . . . .	226'65	46'00	272'65
Instrucción pública . . . . .	»	»	»
Beneficencia . . . . .	780'05	344'63	1124'68
Obras públicas . . . . .	1242'05	435'50	1677'55
Corrección pública . . . . .	»	»	»
Montes . . . . .	»	»	»
Cargas . . . . .	3590'50	»	3590'50
Obras de nueva construcción . . . . .	»	»	»
Imprevistos . . . . .	»	»	»
Resultas . . . . .	»	638'03	638'03
<i>Data pesetas.</i> . . . .	8063'09	1864'96	9928'05

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Pollensa á 30 de Junio de 1913.—El Depositario, Antonio Picó.—Conforme.—El Secretario-Contador, Gabriel Giraud.—V.º B.º.—El Alcalde, Martorell.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA